Núm. 305 Miércoles 25 de Diciembre de 1889 (35 céntimos)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3552

CIRCULAR

La Junta provincial de Sanidad, en sesión celebrada en el día de ayer, y teniendo en cuenta la aparición en diversas regiones de Europa y España de la enfermedad denominada *grippe ó trancazo*, á pesar de ser esencialmente benigna, pero alarmante por el número de invasiones en un período de tiempo relativamente corto, ha acodado:

1.° Ordenar á los Sres. Alcaldes que, siendo enfermedad que reviste carácter epidémico, deben proceder á la desinfección y limpieza de todos aquellos sitios que puedan constituir un foco de infección.

2.° Partiendo del principio de que hasta el presente estamos completamente libres de esta afección, y por lo tanto nos encontramos en el caso preciso de establecer medidas preventivas ó profilácticas para que, por si desgracia se desarrollara entre nosotros fuese con carácter más benigno y causara el menor daño posible; se recomienda á todos los individuos la conveniencia y eficacia de las sucesiones por las fosas nasales de una disolución de ácido bórico al 4 por 100 y los gargarismo de borrax en disolución al 2 por 100, puesto que la causa productora de la enfermedad existe en la atmósfera y las consecuencias de esta medida profiláctica ó preventiva han sido de satisfactorios resultados.

3.° En el caso desgraciado de que se presente la enfermedad, es de suma conveniencia que los individuos que se sientan atacados guarden cama y llamen sin pérdida de tiempo al Facultativo, siguiendo estrictamente sus prescripciones, pues dado el carácter benigno del mal, con los cuidados prescritos se pueden evitar cuasi por completo casos desgraciados; advirtiendo de paso para aquellas localidades que tienen la desgracia de no tener Médicos, interín se procurase el que acostumbra á asistirles en caso de enfermedad, que guarden cama y faciliten sobre todo un sudor copioso, quedando obligados los Facultativos de asistencia en dar parte á los Subdelegados de Medicina de las cabezas de partido respectivos para que éste á su vez lo ponga inmediatamente en conocimiento de la Autoridad superior de la provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* para conocimiento y cumplimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Facultativos de asistencia y Subdelegados de Medicina.

Tarragona 24 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 3553

COMISION PROVINCIAL
DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Circular

Conforme á lo dispuesto al artículo 4.° de la ley de defensa contra la filoxera de 18 de Junio de 1885; esta Comisión, en sesión del 16 del actual, acordó publicar la presente circular, á fin de que todos los Alcaldes, Jueces y Juntas municipales de esta provincia, les presten cuantos auxilios sean necesarios y reclamen el personal facultativo y brigadas que á las inmediatas órdenes de esta Comisión provincial de defensa contra la filoxera, investigan y reconocen los viñedos que creen sospechosos, debiendo añadir que dicha Comisión provincial está dispuesta hacer cumplir la ley, porque con ello entiende defender los intereses de todos los viticultores de la provincia.

Tarragona 23 de Diciembre de 1889.—El Gobernador Presidente, Cayetano Pineda Santa Cruz.—Por A. de la C.—El Ingeniero Secretario, Hermenegildo Gorria.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3554

AGENCIA EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Domingo Martínez, Auxiliar, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 21 de Diciembre en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al 1.°, 2.°, 3.° y 4.° trimestre de 1888-89, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

José Gabriel González.—Una pieza de tierra en este término y partida «San Pere de Saselada», de un jornal 30 céntimos, viña y algarrobos; lindante al Norte camino, al Sur Pedro Anton, al Este viuda de Mateo Jordá y al Oeste Ignacio Magarolas; siendo su capitalización.................. 156'66 ptas.

Tecla Gil, viuda de Soler.—Parte ó sean 25 céntimos de jornal, viña, de la pieza de tierra en «Terras cavadas»; lindante al Norte Jaime Maseras, al Sur Mauricio Albesa, al Este con camino y al Oeste con Domingo Altés; su capitalización................ 127'74 ptas.

José Gual Chimenis.—Una pieza de tierra en este término y partida «Llorito», de 91 céntimos de jornal, algarrobos; linda al Norte y Oeste Lluis Llombart, al Sur Pablo González y al Este Tomás Dolza; su capitalización.......... 108 ptas.

María Gual Gibert.—Una pieza de tierra en este término y partida «Comellá del Moro», de dos jornales 25 céntimos, viña y yermo; linda al Norte Pablo Valls, al Sur, Este y Oeste Miguel Gibert; su capitalización................ 137'47

José Larin Pellicer.—Una pieza de tierra en este término y partida «Mas de la Obra», de 80 céntimos de jornal, viña y algarrobos; que linda al Norte Juan Alegret, al Sur Buenaventura Icart, al Este con Domingo Soler y al Oeste Domenech Martallóns; su capitalización................ 306'66 ptas.

Joaquín Nuñez.—Una pieza de tierra en este término y partida «Mas de Juvé», de 50 céntimos de jornal, secano; linda al Norte con la carretera de Valencia y al Oeste con Antonio Puig; su capitalización................ 166'66 ptas.

Tomás Pedrol Hermanos.—Una barraca en la playa fuera la puerta de Francolí, cuyo número y confrontaciones no constan; siendo su capitalización....... 250 ptas.

La subasta se efectuará en la calle de Rebolledo n.° 16, de esta localidad, el día 27 de Diciembre, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.° Que los deudores pueden li-

brar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.° Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.° Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.° Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Tarragona á 21 de Diciembre de 1889.—El Agente ejecutivo Auxiliar, Domingo Martinez.

Núm. 3555

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallmoll

Debiendo de formarse por este Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1890-91, se avisa á los vecinos y terratenientes del mismo que hayan tenido algún traspaso de riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, los documentos justificativos que acrediten su propiedad debidamente autorizados; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamación.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residen terratenientes de esta localidad lo hagan público por medio de bando para conocimiento de los interesados.

Vallmoll 14 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Juan Farreñ.

Núm. 3556

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arnes

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, se hace saber á todos los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial, en la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán dichas traslaciones hasta el día treinta y uno del actual, siempre que se acompañen los documentos legales que lo justifiquen.

Arnes 15 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, José Samper.

Núm. 3557

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Constantí

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1890 á 1891, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se servirán presentar las reclamaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de ocho días, desde el que se publique este auuncio, en el *Boletin oficial* de la provincia, acompañando los documentos que lo justifiquen.

Constantí 16 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, José Torrens.

Núm. 3558

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rourell

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal que ha de servir de base para la confección del reparto de la contribución de inmuebles para el año económico de 1890-91, se admitirán hasta el día 31 del actual las altas y bajas que los vecinos y forasteros tengan que hacer de sus fincas, presentando los documentos que las acrediten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alcover, Garidells, Masó, Morell, Reus, Perafort y Vilallonga se sirvan ordenar se haga público en sus respectivas localidades, á fin de que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Rourell 15 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, José Guiot.

Núm. 3559

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Conesa

Por el presente se hace saber: Que todos los vecinos y terratenientes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con sus títulos legales para la confección de los apéndices al amillaramiento por espacio de ocho días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Conesa 11 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Juan Almenara.

Núm. 3560

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ceballá del Condado

Por el presente se hace saber: Que todos los vecinos y terratenientes de este Minicipio que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría de esta Alcaldía con sus títulos correspondientes para la confección de los apéndices al amillaramiento por espacio de ocho días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ceballá del Condado 11 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Juan Miguel.

Núm. 3561

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Maspujols

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1890-91, se concede á los contribuyentes del mismo el plazo de diez días, á fin de que los que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas acompañadas de los correspondientes títulos que lo acrediten; en inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Maspujols 17 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, José Llauradó.

Núm. 3562

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montmell

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1890 á 91, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se servirán presentar la oportuna reclamación dentro el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* acompañando á los mismos los documentos justificativos.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existen terratenientes de este lo hagan público para conocimiento de aquéllos.

Montmell 18 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Juan Figueras.

Núm. 3563

ALCALDIA CONSTITUCIONAL.

de Aldover

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1890-91, se hallará expuesto al público, desde el día de hoy al 31 del corriente, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones oportunas.

Aldover 19 de Diciembre de 1889.—El Alcalde accidental, José Antonio Cortiella.

Núm. 3564

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Senant

En cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha y 15 del pasado Noviembre, se hace saber á todos los propietarios contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, á fin de que se presenten en esta Secretaría del Ayuntamiento con documentos que lo acrediten para proceder al apéndice del amillaramiento para el ejercicio de 1890 á 91, desde esta fecha hasta el 31 del corriente, en cuyo día quedará cerrado definitivamente dicho documento.

Senant 16 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, por indisposición y O., Francisco Ardevol, Secretario.

Núm. 3565

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallclara

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1890 á 91, se avisa por medio de este edicto á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas para que se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos justificativos de alta y baja hasta el dia 31 del presente mes, y finido dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de esta localidad lo hagan público por los medios de costumbre para conocimiento de los interesados.

Vallclara 19 Diciembre de 1889.—El Alcalde, José Josa.

Núm. 3566

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Barbará

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de regir en el próximo año económico de 1890 á 91, estará expuesto al público en la Secretaría de este Municipio hasta el día 31 del actual conforme previene la circular n.° 3.384, inserta en el *Boletín ofical* del dia 7 del corriente, á fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que juzguen oportunas; advirtiendo que pasado este plazo no será admitida ninguna reclamación. Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos que residan contribuyentes de ésta lo hagan público en sus respectivas localidades.

Barbará 16 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Juan Esplugas.

Núm. 3567

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Blancafort

Habiéndose de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal que ha de servir para la derrama en el repartimiento individual de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1890 al 91, se señala el plazo hasta el día

30 del presente mes, á los contribuyentes del término asi vecinos como forasteros, para que dentro de él presenten en la Secretaría de este Municipio relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, acompañadas de los correspondientes títulos inscriptos que acrediten las traslaciones de dominio.

Ruego á los señores Alcaldes de Montblanch, Espluga de Francolí, Vimbodí y Solivella lo hagan público en sus localidades á los efectos indicados.

Blancafort 16 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Ramón Rosich.

Núm. 3568

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Molá

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, según lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en Real orden de 15 de Noviembre último, se hace saber á los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus solicitudes documentadas dentro el plazo de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ruego á los señores Alcaldes de García, Masroig, Lloá y demás donde existan terratenientes de ésta lo hagan público en sus respectivas localidades.

Molá 19 de Diciembre de 1889. —El Alcalde, Federico Escoda.

Núm. 3569

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Prades

Desaprobado por la Superioridad el reparto de consumos del actual ejercicio y formado otro por la respectiva junta repartidora, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á fin de que los interesados puedan aducir las reclamaciones que crean justas.

Confeccionado por los representantes del gremio el reparto de líquidos correspondiente al corriente ejercicio, estará de manifiesto por espacio de ocho dias para que puedan hacer los interesados las reclamaciones que crean justas.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1890-91, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se servirán presentar las reclamaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de diez dias, acompañando á las mismas los documentos que lo justifiquen.

Prades 15 Diciembre 1889.—El Alcalde, Pedro Roig.

Núm. 3570

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cénia

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, en cumplimiento de la Real orden de 15 del mes anterior, se admitirán en esta Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes tengan que hacer de sus fincas, previa presentación de documentos que lo justifiquen.

Cénia 18 de Diciembre de 1889. —El Alcalde, Joaquín Serra.

Núm. 3571

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pira

Expuesto al público el apéndice al amillaramiento formado para el próximo año de 1890 á 91 hasta el 31 del actual, se admitirán las reclamaciones que sobre el mismo legalmente se presenten.

Pira 20 Diciembre 1889.—El Alcalde, José Serra.

Núm. 3572

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bonastre

Hallándose terminado el reparto del gremio de vino correspondiente al año económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en esta Secretaria durante ocho dias hábiles, en los cuales serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Bonastre 18 Diciembre de 1889. —El Alcalde, Juan Mercader.

Núm. 3573

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Molá

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este Municipio en el corriente año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes que se consideren perjudicados presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Molá 18 de Diciembre de 1889.— El Alcalde, Federico Escoda.

Núm. 3574

REGIMIENTO LANCEROS DE BORBON

4.º DE CABALLERÍA

Debiendo venderse en pública licitación el día 29 del presente mes, á las diez de su mañana, en el cuartel que ocupa este Regimiento, once caballos de desecho; se anuncia al público para que puedan asistir á dicho acto las personas que lo deseen.

Reus 23 de Diciembre de 1889. —El Comandante Mayor, Manuel Rodriguez.

Núm. 3575

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE REUS

Lista de Jurados y supernumerarios que la suerte ha designado para intervenir en las causas que se han de ver en el próximo cuatrimestre.

PARTIDO JUDICIAL DE REUS

Cabezas de familia

1	Antonio Ortoneda Papió.	Riudoms.
2	Jaime Carreté Morell.	Reus.
3	Antonio Grás Midaula.	Id.
4	Hipólito Jaumá Gassell.	Id.
5	Roque Guardiola Salvat.	Id.
6	Pablo Casas Carnicé.	Id.
7	José Solanes Vidal.	Id.
8	Tomás Espinós Llauradó.	Id.
9	Esteban Aleu Olivé.	Montroig.
10	Salvador Sotorra Freixa.	Reus.
11	Manuel Ferraté Parés.	Id.
12	Ambrosio Ferraté Soronella.	Selva.
13	Antonio Solanes Llorach.	Reus.
14	Juan Sugrañes Aleu.	Id.
15	Genaro Bartolí Codina.	Id.
16	Antonio Pelip Nolla.	Id.
17	Vicente Navarro Fernandez.	Id.
18	Pedro Llobera Company.	Id.
19	José Roig Juanpere.	Selva.
20	Pedro Bofarull Baiget.	Reus.

CAPACIDADES

1	Francisco Borrás Solé.	Reus.
2	Juan Ferraté Llombart.	Id.
3	José Ferré Roig.	Id.
4	Andrés Grau Palau.	Id.
5	Juan Benaiges Vidal.	Id.
6	Leopoldo Suqué Nolla.	Id.
7	Francisco Fumaña Solé.	Id.
8	Tomás Ribas Compte.	Alforja.
9	Joaquín Cortada Casabona.	Reus.
10	Pedro Pablo Sedó Pamias.	Id.
11	Juan Güell Pascual.	Id.
12	José Salas Costa.	Id.
13	Tomás Abelló Llopart.	Id.
14	Ramón Cuadrada Ricart.	Id.
15	Francisco Valero Llagostera.	Id.
16	Enrique Baiges Codinach.	Id.

PARTIDO JUDICIAL DE MONTBLANCH

Cabezas de familia

1	Ramón Casanovas Farriol.	Montblanch.
2	José Civit Sala.	Id.
3	Antonio Amorós Llauradó.	Id.
4	Rafael Boltó Espasa.	Espluga de Francolí.
5	Pablo Ardevol Murgada.	Id.
6	Miguel Alfonso Anguera.	Montblanch.
7	José Abelló Tomás.	Id.
8	Francisco Castellá Folch.	Id.
9	Juan Griñó Papió.	Vimbodí.
10	Pedro Bové Guasch.	Montblanch.
11	Pablo Camí Simó.	Vimbodí.
12	Francisco Plaza Alfonso.	Id.
13	Ramon Debat Palau.	Id.
14	José Balañá Homs.	Espluga de Francolí.
15	Vicente Baldrich Vila.	Montblanch.
16	Magin Cendrós Busquets.	Id.
17	Magin Anguera Querol.	Espluga de Francolí.
18	Juan Miret Anglés.	Montblanch.
19	Jaime Borrás Trilla.	Santa Coloma de Queralt.
20	José Vinadé Olivé.	Sarreal.

CAPACIDADES

1	Francisco Pedrol Poblet.	Montblanch.
2	Juan Josa Vilá.	Espluga de Francolí.
3	Juan Robuster Torrents.	Montblanch.
4	José M.ª Casanovas Ballle.	Id.
5	Pablo Ferré Tebau.	Espluga de Francolí.
6	José Bou Llorens.	Id.
7	Antonio Llobet Homs.	Id.
8	Melchor Foraster Borrás.	Montblanch.
9	Francisco Güell Llobera.	Espluga de Francolí.
10	José Borjas Llorach.	Id.
11	Juan Sans Gassol.	Montblanch.
12	Antonio Gili Estivill.	Espluga de Francolí.
13	Melchor Malet Borrás.	Montblanch.
14	Daniel Monsarro Valldosera.	Id.
15	José Rosell Artigas.	Espluga de Francolí.
16	José Alfonso Pedrol.	Montblanch.

PARTIDO JUDICIAL DE FALSET

Cabezas de familia

1	José Marcó Barceló.	Falset.
2	José Bartolomé Borja.	Id.
3	José María Bés Rull.	Id.
4	José Miró Escoda.	Id.

5	José Franquet Nogués.	La Morera.
6	José Fedret Freixes.	Falset.
7	Pedro Estrem Bartolomé.	Id.
8	José Adell Guasch.	Riudecañas.
9	Antonio Vidal Domenech.	Porrera.
10	Antonio Bés Turón.	Falset.
11	Rafael Barceló Borrás.	Marsá.
12	Sebastian Ardevol Figuerola.	Porrera.
13	Francisco Llorens Pallejá.	Falset.
14	Juan Cervera Más.	Pradell.
15	José Crusat Vidal.	Argentera.
16	Juan Simó Serres.	Porrera.
17	Tomás Gombau Jardí.	Falset.
18	Joaquín Vidal Quintana.	Capsanes.
19	Jaime Vall Vaqué.	Porrera.
20	Juan Perpiñá Giné.	Marsá.

CAPACIDADES

1	Magín Vallés Solé Medico.	Falset.
2	Ramón Salvat Sabaté.	Cornudella.
3	Juan Ferré Guasch.	Riudecañas.
4	Pablo Rebull Elies.	Cornudella.
5	Bautista Salvat Sabaté.	Id.
6	Andrés Magriñá Pujol.	Falset.
7	Pedro Llaveria Secall.	Id.
8	José Sans Aragonés.	Cornudella.
9	Ramón Durán Aragonés.	Riudecañas.
10	Eusebio Miró Olivé.	Cornudella.
11	José Ferraté Nolla.	Riudecañas.
12	Mariano Magriñá Pujol.	Falset.
13	José Anguera Anguera.	Id.
14	José Mestre Margalef.	Id.
15	Ramón Ribas Serrat.	Riudecañas.
16	Pascual Bruno Frotó.	Falset.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

1	Esteban Bartomeu Pratdesaba.	Reus.
2	Laureano Gavarró Saludes.	Id.
3	Antonio Suñer Medico.	Id.
4	Miguel Huguet Ferré.	Id.

CAPACIDADES

1	Roberto Grau Sanjenís.	Id.
2	Pedro Barberá Blay.	Id.

Procesos que se han de ver en juicio por Jurados durante el próximo cuatrimestre

Núm. de la causa	Juzgado	Delito	Procesados	Sitio en que se celebrarán las sesiones	Fecha de la celebración de los juicios	Hora en que tendrán lugar
126-1889	Reus.....	Robo.....	Juan Roigé Girona...		27 Feb.º	
133-1889	Id.......	Aborto.....	Pablo Dalmau Florentí y otra..........		1 Marzo	
106-1889	Id.	De imprenta	Lorenzo Rodón Bartolí	Aud.ª de Reus..	4 »	10 m.ª
96-1889	Montblanch	Muerte por imprudencia	Juan Tomás Segura..		7 »	
110-1889	Falset....	Asesinato...	Blás Serres Sabaté...		11 »	

Lo que en cumplimiento del art. 48 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por Jurados, se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento y puntual asistencia de los señores expresados.

Reus 19 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Ricardo Flores.

Núm. 3576

Don José Ximenez Torres, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente y en méritos del juicio ejecutivo promovido por el Procurador Don Francisco Queralt, en representación de Don Pablo Galofré Furés, contra Don Salvador Pamies y Rossell, vecino de Vilavert, se sacan á pública subasta por término de veinte días y por primera vez las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra, parte plantada de viña, parte regadío y en mayor parte bosque, yermo y roqueral, sita en el término de Rojals y partida llamada de la «Clavina», de extensión doscientos siete jornales y tres céntimos estadísticos; lindante al Este con tierras llamadas de Maltorent con las de Antonio Nogués (a) Vinagre y con las de Francisco Pamies, al Sud con las de Pedro Vilalta y Agrás, con las de Pedro Ollé y Escoté y con las de José Pamies y Vilalta, al Oeste con tierras de Pedro Ollé y Escoté, con las de Salvador Pamies y Vilalta, con las de José Robert y Roig y con las de Antonio Escoté y Corts y al Norte con las de Francisco Panicé é Isern, con las de Antonio Escoté y Corts, con las de Juan Nogués y Sentís y con tierras comunales de Rojals y Vilavert; es de valor tres mil quinientas pesetas..3.500 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra llamada del Molino, plantada de viña y avellanos, parte regadío, parte bosque y su mayor parte yermo, situada en el término de Rojals, de extensión cuarenta y cinco jornales sesenta y dos céntimos estadísticos; lindante al Este con tierras de la viuda de Ramón Basora, con las de José Robert, con las de Pedro Vilalta y Agrás, con las de Francisco Pamies y Agrás y con las de Francisco Pamias y Vilalta y con las de Antonio Escoté y Corts, al Sud con el rio Brugent, con las de José Robert y Roig y con las de Antonio Escoté y Corts, al Oeste con tierras de Mariano Pamies y Escoté y con las de Antonio Escoté y Corts y al Norte con la casa de Esteban Pamies y Clofent, con tierras de Pedro Ollé y Escoté y con el camino que dirige del Pinatell á Prades; es de valor tres mil pesetas...3.000 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra sembradura y yermo, sita en el mismo término de Rojals y partida llamada «Tros de la Font», de cabida cuatro jornales cincuenta céntimos estadísticos; lindante al Este con tierras de José Robert y Roig y con las de Antonio Escoté y Corts, al Sud con el camino que dirige á Rojals y al Norte con tierras de José Robert y Roig; es de valor mil setecientas cincuenta pesetas.....1.750 ptas.

Cuarta. Un molino papelero situado en el expresado término de Rojals, señalado de número veinte y cinco y ocupa una superficie solar de setenta y seis metros setenta centímetros cuadrados y está compuesto de planta baja, un piso y desván; lindante al Norte, Este y Oeste con tierras de Salvador Pamies y al Sud con las de Antonio Escoté y Corts; de valor dos mil doscientas cincuenta pesetas.............2.250 ptas.

Quinta. Un molino harinero con su balsa y anexo un corral y está compuesto de planta baja, un piso y desván, situado en dicho término de Rojals, señalado de número veinte y cuatro, el que ocupa una superficie solar de cuarenta metros cuadrados; lindante el conjunto al Norte, Este y Sud con tierras de Salvador Pamies y Rossell y al Oeste con el camino del pueblo de la Riba; de valor tres mil doscientas pesetas.................3.200 ptas.

Sexta. Una casa y anexa un corral situado en el término de Rojals, sin número, la que ocupa una superficie solar de ciento setenta y cinco metros cuadrados; lindante al Norte, Sud y Oeste con tierras de Salvador Pamies y Rossell y al Este con el camino que dirige al pueblo de la Riba; de valor nuevecientas pesetas....................900 ptas.

Séptima. Las trece catorce avas partes de aquel corral y molino para moler yeso, varita y alabastro, que en común proindiviso con Juan Miró y Miquel tienen y poseen en el pueblo de Vilavert, el que ocupa una superficie solar de doscientos setenta y seis metros cuadrados, y está compuesto de planta baja, un piso y desván y tejado, con su correspondiente rueda hidráulica, muelas y maquinaria correspondiente para dicho objeto; lindante el conjunto al Este con el rio Francolí, al Sud con el camino de la Fuente, al Oeste con la calle del Molino ó Balsa donde saca puertas y al Norte con el huerto de Miguel Batlle, hoy Isabel Batlle y la casa de Martín Rusich; de valor diez y nueve mil pesetas...................19.000 ptas.

El remate tendrá lugar el día veinte y tres de Enero de mil ochocientos noventa, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de San Roque. Los títulos de propiedad de las deslindadas fincas y la certificación del Registro de la propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndoles que con ellos deberán conformarse sin que puedan exigir ningunos otros; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de tasación, dándose á dicho depósito el destino prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Valls diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Ximenez.—Ante mí, por Don Luís Grau, Francisco de A. Segú.

Núm. 3577

EDICTO

Don José de Venetz y Piñol, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente, se cita y llama á Santos Silva Flores, de estatura regular, de unos 21 años de edad, vestido de gitano, picado de viruelas, que en la noche del 15 al 16 de Septiembre del año actual se fugó del Hospital civil de esta ciudad en el que en calidad de preso se hallaba enfermo, para que dentro el término de cinco dias, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de causa criminal que sobre su fuga estoy instruyendo.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado del referido Santos Silva.

Dado en Tortosa á 6 de Diciembre de 1889.—José de Venetz.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.